



RESOLUCION NUMERO-

099

**25 FEB. 1986**

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.**"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades  
legales y estatutarias y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Junta Directiva del Instituto en su propósito de garantizar una mejor utilización del parque automotor adscrito a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, expidió el Acuerdo número 040 de septiembre 12 de 1985.

Que confrontado el parque automotor según oficio número R.R.-S.T.-034 del 20 de febrero de 1986, la empresa de transporte público denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.**", se precisaron los siguientes límites de su capacidad transportadora, estando conformes con la Resolución número **004 de junio 12 de 1981 INTRA Caldas.**

Capacidad Transportadora Máxima: Treinta y dos (32) automóviles  
Seenta y seis (66) camperos  
Cuatro (4) busetas

Capacidad Transportadora Mfínima: Veintitres (23) automóviles  
Cincuenta y un (51) camperos  
Dos (2) busetas

Capacidad Transportadora Actual: Dieciocho (18) automóviles  
Cincuenta y cuatro (54) camperos  
Tres (3) busetas

Que de conformidad con lo estipulado, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar los límites a la capacidad transportadora utilizada



Continuación de la Resolución número

099

de

25 FEB. 1986

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.**"

para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera, de la empresa de transporte terrestre automotor denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.**" con sede en **Marsella -Risaralda-**, en los siguientes términos:

Capacidad Transportadora Máxima: **Veinte (20) automóviles**  
**Cincuenta y nueve (59) camperos**  
**Tres (3) busetas**

Capacidad Transportadora Mínima: **Dieciséis (16) automóviles**  
**Cuarenta y siete (47) camperos**  
**Dos (2) busetas**

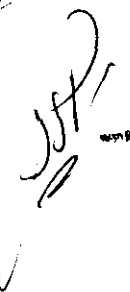
ARTICULO SEGUNDO: La presente Providencia deroga, en lo pertinente la Resolución número **666 de 1981** emanada de **INTRA Caldas.**

ARTICULO TERCERO: Cualquier violación al presente Acto Administrativo será sancionada de conformidad con las normas del transporte.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

  
FIRMADO ALFONSO LOPEZ PRADO  
ALFONSO LOPEZ PRADO  
Director Regional



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) NIDIA COLORADO DE SILVA  
NIDIA COLORADO DE SILVA  
Jefe Sección Administrativa

blhch:

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
REGIONAL RISARALDA

Pereira, 4 de Urgo de 19 86

En la fecha notifica personalmente al Señor

Juan Postillo Posero

en su calidad de Gerente de la  
Empresa Cooperativa de Transportes  
de Mariella Ltda

el contenido de la presente resolución, por la  
cual se modifican límites de capacidad  
de transporte a una empresa de transporte  
terrestre colectivo de pasajeros preconstituida

Quedando enterado el Notificado que contra la  
presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de Revisión y Apelación.

EL NOTIFICADO,

[Firma]  
Gerente de Transportes  
Cooperativa de Transportes  
de Mariella Ltda.

EL NOTIFICADOR,

[Firma]  
C.C. No. 34 093-35

